

VISTO:

El expediente N° 15601-0004267-8 del SIE de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta solicitud de la Secretaria del organismo de regular el Certificado de Libre Venta (CLV) de esta Agencia, y:

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) es un organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, facultado para regular, intervenir y auditar en materia alimentaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 206/2007;

Que esta Agencia, en su carácter de Autoridad Sanitaria de alimentos para consumo humano en el territorio de Santa Fe, emite el Certificado de Libre Venta (CLV) de los productos alimenticios inscriptos en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) que autoriza el organismo;

Que las Directrices para la Autorización Sanitaria de Productos Alimenticios aprobadas por el artículo 1° de la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) N° 1307/2017 la cual, en la sección 8, define que el CLV "*...es la constancia de comercialización y de aptitud para consumo humano del producto en el país de origen o de procedencia...deber ser emitida por la Autoridad Sanitaria competente o la Cámara de Comercio debidamente autorizada...*";

Que, asimismo, las Directrices citadas prevén que la vigencia del CLV que se debe contar con una vigencia no mayor a seis (6) meses previos al inicio del trámite del RNPA para el cual se solicita y, además, determina un mínimo de información obligatoria que deben contener;

Que, en este sentido, es necesario y conveniente aprobar el modelo de CLV de esta Agencia a fin de garantizar la seguridad jurídica de los administrados;

Que esta Agencia ha realizado un proyecto de regulación del tema en el cual participaron las áreas Administración, Gestión, Legales e Informática del organismo;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales del organismo (Dictamen N° 13/22) sin formular objeciones al trámite;

Que este acto se emite conforme lo dispuesto por el Decreto N° 206/2007;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Certificado de Libre Venta (CLV) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), versión N° 1 que, como Anexo I, integra el presente acto en un total de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el Certificado de Libre Venta (CLV) aprobado por artículo 1º se emitirá con un máximo de diez (10) productos alimenticios otorgados por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI).

ARTÍCULO 3º.- Determináse que el Certificado de Libre Venta (CLV) aprobado por artículo 1º será: **a)** suscripto por las Autoridades del organismo con firma digital; **b)** emitido exclusivamente para todo establecimiento habilitado por el organismo que posea productos alimenticios registrados y vigentes, **c)** otorgado a requerimiento del interesado.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la vigencia del Certificado de Libre Venta (CLV) aprobado por artículo 1º es de un (1) año, a excepción de que el/los Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) venzan con anterioridad al plazo establecido.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase al área de Administración de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) a que desarrolle e implemente el Procedimiento administrativo para la gestión del Certificado de Libre Venta (CLV) del organismo.

ARTÍCULO 6º. - Elévase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º. - Regístrese, comuníquese, archívese.

FDO: LIC. VANINA RITA MARCONETTI CRAVERO – SECRETARIA – AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA



Libre Venta

CLV Trámite N°:

Por medio de la presente la **SECRETARIA** de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), **CERTIFICA** que la razón social _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, provincia de Santa Fe, inscrita y en estado activo en el RNE N° 21- _____, posee habilitado/s en el organismo el/los siguiente/s producto/s:

	RNPA N°	DENOMINACIÓN DE VENTA	MARCA	FECHA DE VENCIMIENTO RNPA
1	21-			
2	21-			
3	21-			
4	21-			
5	21-			
6	21-			
7	21-			
8	21-			
9	21-			
10	21-			

El/los cual/les se encuentra/n registrado/s en esta Agencia conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, son de venta libre en todo el país y considerado/s aptos para el consumo humano.

Verificación: en www.assal.gov.ar en "Consumidores " y "Productos " se puede verificar la información de los RNPA.

Fecha de emisión: _____

Fecha de vencimiento: _____